

La impostergable implementación de la Oficina Judicial de Jurados en la provincia Buenos Aires. Desafíos en la organización y el desarrollo de la audiencia de Voir Dire y el juicio por jurados

Sumario: I. Planteo del tema.— II. Organización de la Audiencia de Voir Dire o de Selección del Jurado.— III. Tareas realizadas con el fin de que la ciudadanía convocada se encuentre mejor informada.— IV. Creación de un sitio web (blog) con información para la ciudadanía convocada al juicio.— V. Correo electrónico creado especialmente para recibir toda comunicación referida a la convocatoria de potenciales jurados.— VI. Control de los resultados de las cédulas libradas a los potenciales jurados y necesidad de sorteos en el sistema informático.— VII. Sugerencias de funciones para revalorizar las tareas que realizan las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de la SCBA hasta que se creen las OFIJUS.— VIII. Organización del día de la Audiencia de Voir Dire.— IX. Funciones de la judicatura vinculadas a la organización y buen desarrollo del juicio.— X. Cuestionario modelo empleado para agilizar el Voir Dire (preguntas generales).— XI. Resultados obtenidos respecto de la convocatoria de potenciales jurados en la experiencia narrada.— XII. Palabras finales.

Autores: Reyes, Analía V.

Citas: TR LALEY AR/DOC/1948/2025

Publicado en: La Ley Next Online

(*)

(**)

Resumen: El presente trabajo relata una experiencia de organización de una audiencia de *Voir Dire* y del desarrollo de juicio por jurados en un Tribunal en lo Criminal de La Plata, Provincia de Buenos Aires con la finalidad de que se ponga en marcha la imprescindible Oficina Judicial de Jurados. Se enumeran buenas prácticas para mejorar en el futuro la eficiencia de la convocatoria de potenciales jurados y el desarrollo ordenado y ágil de un juicio por jurados con aplicación de reglas de litigio acusatorio y adversarial. Asimismo, y conforme con los resultados obtenidos en la experiencia, se realizan sugerencias de cambios en las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires con vista a la futura y necesaria creación de las Oficinas Judiciales, tal como funcionan en otras jurisdicciones del país.

I. Planteo del tema

La implementación del sistema constitucional de enjuiciamiento por jurados conlleva grandes desafíos para la estructura y organización actual del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Catorce provincias ya han implementado el juicio por jurados. Todas, sin excepción, han puesto en marcha la Oficina Judicial de Jurados (OFIJU). *La única que no lo hizo, paradójicamente, es la mayor provincia del país y la que lidera el ranking de juicios celebrados: la provincia de Buenos Aires.*



La Oficina Judicial es el corazón del sistema de jurados y de cualquier sistema procesal acusatorio que pretenda una verdadera oralidad y publicidad. Es el organismo más importante. Ella concentra todas las tareas de organización y administrativas vinculadas a la concreción de los juicios por jurados. Sus integrantes desarrollan un alto nivel de profesionalismo para garantizar que las audiencias públicas y los juicios por jurados se hagan sin inconvenientes. Su dedicación es exclusiva. No realizan ninguna otra tarea más que lograr la proeza (en la Argentina) de que las audiencias fijadas se realicen y no se suspendan.

La no puesta en marcha de la Oficina Judicial de Jurados en la provincia de Buenos Aires redundó en que esas tareas las deban hacer los secretarios de los Tribunales Orales y el equipo de empleados/as administrativos que conforman su planta permanente. Es decir, un grupo de personas atiborrados de múltiples otras tareas.

El movimiento reformista de la justicia en Latinoamérica denominó como "reformas de segunda generación" a aquella fase de la reforma procesal penal —tendiente a la concreción de un sistema acusatorio y adversarial— que rediseña la estructura y organización del Poder Judicial para pasar de un sistema escrito y pro expedientes a otro oral y público con audiencias. Esas dos instituciones claves son la Oficina Judicial y el Colegio de Jueces (1).

La Oficina Judicial garantiza que se concentren en una única institución las tareas administrativas imprescindibles para llevar adelante con éxito un proceso íntegramente a través de audiencias orales y públicas. Es decir, para que todas las soluciones importantes de un proceso penal sean tomadas a través de la metodología de trabajo oral que es propia del ideal del sistema acusatorio que adoptó nuestra Constitución Nacional (2).

El Colegio de Jueces permite a los jueces abocarse absolutamente a las tareas jurisdiccionales y desligarse por completo de las tareas administrativas. Ello optimiza su tiempo de trabajo para la celebración de audiencias e impide la delegación de funciones y el retorno del funesto sistema escrito (3).

Lamentablemente, en la Provincia de Buenos Aires aún no han sido consideradas estas reformas y ya es más que evidente la imperiosa necesidad de ponerlas en marcha. El ejemplo de cómo se afrontó este juicio por jurados en particular en La Plata es demostrativo de cómo permitiría optimizar la productividad de los *recursos humanos actualmente existentes*, tanto en el plano administrativo como en el jurisdiccional.

El juicio por jurados ha tenido la virtud, entre las muchas que se le reconocen, de tornar cada vez más patente esta necesidad para proteger el desarrollo correcto y con las debidas garantías del juicio constitucional con participación ciudadana. No sólo eso, sino *para agilizar el proceso, ahorrar dinero, no hacerle perder tiempo a los ciudadanos, y ser más eficientes y transparentes*.

Actualmente, las arcaicas estructuras de los tribunales criminales con competencia para los juicios por jurados apenas resisten la ejecución de estas nuevas funciones. En la gran mayoría de los casos, que un juicio por jurados sea exitoso depende de la mayor avocación, conocimiento y/o experiencia de los jueces/as y secretarías intervinientes y la predisposición de los empleados judiciales que se conforman para poder llevarlas a cabo.

El juicio que nos tocó realizar y que motiva estas líneas nos permite comprobar que la experiencia práctica de haber transitado un juicio por jurados cambia toda la perspectiva. Cada vez hay más jueces técnicos que afirman que sólo hay un juicio verdadero, un juicio justo, y que ese es el juicio por jurados (4).

Es una gran falencia de origen que la organización y desarrollo del juicio por jurados bonaerense no cuente con el respaldo de la estructura administrativa que todos los expertos en la materia

señalan como imprescindible: la Oficina Judicial.

El relato de una experiencia de organización del *Voir Dire* y del desarrollo de un juicio por jurados en La Plata que es la base de este artículo tiene por objetivo sumar a la discusión técnica y política para que la SCBA ponga en marcha las Oficinas Judiciales de Jurados. Aún con los recursos existentes en cada tribunal oral, es posible visualizar con claridad las buenas prácticas que harán posible un uso más eficiente posible de los recursos administrativos que hoy dispone el Poder Judicial.

En modo alguno se pretende exponer la experiencia como algo superador. Nada puede suplir a la Oficina Judicial. Aún así, que las propias estructuras letradas y de empleados de un tribunal oral se hayan asumido como "Oficina Judicial ad hoc" nos permite avizorar ideas y herramientas sumamente eficaces para la futura implementación de las mismas.

II. Organización de la Audiencia de Voir Dire o de Selección del Jurado

Uno de las primeras cuestiones que resulta necesario prever es el momento en que se practicará el sorteo de los potenciales jurados. La ley procesal establece que deben ser 40 días hábiles previos a la fecha del juicio.

Pero en la provincia de Buenos Aires el sistema informático sortea un número máximo de 48 personas. La habilitación para sortear un número mayor de personas requiere de un pedido fundado que el órgano jurisdiccional debe realizar a la Oficina de Jurados de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, SCBA).

Es importante aclarar que la mencionada Oficina de Jurados de la SCBA lleva el nombre de "Oficina Judicial", pero no desempeña las funciones de una Oficina Judicial como las que hemos mencionado en la introducción de este artículo. Es un organismo centralizado en la SCBA con sede en La Plata, cuando las oficinas judiciales propiamente dichas se encuentran localizadas territorialmente en cada departamento judicial.

La solicitud de ampliación del número de sorteo de jurados es un trámite que, además de burocrático, tampoco tiene gran impacto, porque la Oficina no suele aprobar el incremento de un número considerable de jurados.

A partir de la consideración de experiencias previas, las secretarías de los distintos tribunales orales relevaron que la asistencia promedio de potenciales jurados a la audiencia de *Voir Dire* ronda en el 30% sobre la cantidad de personas sorteadas. Por ende, para alcanzar aproximadamente la asistencia de unas 50 personas como potenciales jurados, es necesario convocar alrededor de 180 personas.

Como el padrón general anual de jurados *no está depurado* —y esa es una de las funciones cruciales de la Oficina Judicial— muchas personas que asisten a la audiencia alegan y acreditan tener graves impedimentos para cumplir la función de jurado. Por ello son excusadas y eso reduce aún más el número de candidatos disponibles para el *Voir Dire*.

Si estamos frente a un caso que por sus características —muy mediático o generador de muchos prejuicios en la sociedad, o por la cantidad de personas imputadas y/o partes intervenientes— sea muy probable el ejercicio de una gran cantidad de recusaciones con causa y sin causa, el juez deberá prever la asistencia de un número superior a los 48/50 potenciales jurados.

Con relación a las recusaciones sin causa, la ley dispone que con solo dos partes (fiscal y defensa), si ambas ejercen todas las recusaciones disponibles, hay 8 potenciales jurados que sí o sí quedarán excluidos.



De acuerdo con la información expuesta, la fecha en que debería practicarse el sorteo para lograr la mayor eficiencia posible en la convocatoria de los potenciales jurados se encuentra en estrecha relación con la cantidad de ciudadanos/as que requiera el caso sean sorteados. Si nos encontramos frente a un supuesto que no necesite un número considerablemente superior de candidatos, la realización del sorteo con un mes y medio de anticipación con respecto a la fecha de la audiencia del *Voir Dire* cumpliría con el mencionado objetivo en cuanto límite de tiempo.

Otro aspecto relevante es que, una vez libradas las cédulas a los potenciales jurados, la secretaría del Tribunal no solo deberá contar con un equipo abocado a la confección y libramiento de aquéllas, sino también al control del diligenciamiento.

La experiencia de campo nos indica que los jurados que no concurren a la citación *no es porque no quieran venir, sino porque jamás les llegó la cédula. Jamás se enteraron de que había un juicio por jurados*. Este es uno de los problemas centrales de trabajo de cualquier oficina judicial en el mundo. *No son los jurados el problema, sino las estructuras administrativas burocráticas que no los citan o lo hacen de manera defectuosa.*

Llamaremos de ahora en adelante LP a la experiencia de este caso modelo. En LP, la secretaría del tribunal oral conformó un equipo de trabajo junto a tres empleados que realizaron las siguientes tareas: 1) confección y libramiento de cédulas y 2) control del resultado de las cédulas libradas.

Pero antes de hacer esas dos tareas fundamentales (y para facilitarlas), este equipo realizó otras dos tareas previas destinadas a promover un mejor resultado global:

1) que la ciudadanía convocada se encuentre mejor informada a partir de la recepción de la cédula de notificación para que: a) las personas que reciben las cédulas no sientan preocupación respecto de haber sido notificados de una citación judicial; b) las personas convocadas cuenten con información que les permita evaluar por sí, si se encuentran en condiciones o no de llevar a cabo la función (impedimentos, causas de excusación, remuneración, viático); c) las personas convocadas respondan el cuestionario previo que recaba información para facilitar la audiencia de selección; d) las personas convocadas tengan un único canal de comunicación con el Tribunal y sin que se saturen los restantes medios de comunicación y atención al público del organismo (correo, celular oficial, mesa de entradas).

2) para mejorar los resultados de los diligenciamientos de las cédulas por los oficiales notificadores.

III. Tareas realizadas con el fin de que la ciudadanía convocada se encuentre mejor informada

En el caso LP, la secretaría del Tribunal confeccionó en el *Sistema Augusta (modelos)* (5) un modelo de cédula con variables automáticas para completar nombre y apellido del potencial jurado sorteado, el número de sorteo y el domicilio electrónico de la oficina de mandamientos correspondientes. Ella fue redactada en lenguaje claro y contenía información dirigida a cumplir los objetivos previamente señalados.

La creación de un modelo no solo facilita la tarea de confección de la cédula, sino que agiliza el control de su contenido debido a las variables automáticas que pueden visualizarse en el detalle del trámite, antes de ser firmadas y libradas por el o la funcionaria a cargo.

Seguidamente se comparte el modelo de cédula

JPJ
**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**
CEDULA DE NOTIFICACION


Nº DE SORTEO
**núme
ro de
sorte
o**

NOMBRE DEL ORGANO **TRIBUNAL CRIMINAL N°4 LA PLATA**
 SELLO DEL ORGANO
 DOMICILIO DEL ORGANO **calle 8 e/56 y 57 de la ciudad de La Plata**
 NOMBRE DEL REQUERIDO **nombre y apellido del jurado**
 DOMICILIO **domicilio del jurado**
 TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI – NO según corresponda)
 DENUNCIADO CONSTITUIDO
 CARÁCTER PERSONAL
 URGENTE VIO HABILITACION DE DIA Y HORA
 OBSERVACIONES ESPECIALES

COMUNICACIÓN IMPORTANTE
DEL PODER JUDICIAL DE LA
PROV. DE BUENOS AIRES

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE

Código de barras del trámite

Código de barras del trámite

Sr./Sra. nombre y apellido del jurado, mi nombre es Analia Verónica Reyes, soy abogada y secretaria del Tribunal en lo Criminal nº 4 de la ciudad de La Plata, me comunico con Usted porque ha sido sorteado para intervenir en calidad de JURADO en un caso penal.

Por eso, Usted **deberá asistir CON PUNTUALIDAD Y TRAER SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** a la Audiencia de Selección de Jurados el día **MARTES 24 DE JUNIO de este año en curso a las 08:00 horas** a la sede del Tribunal ubicada en calle 8 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata. **Además, dentro de los tres días de recibida esta comunicación deberá completar un CUESTIONARIO (en forma virtual) que más abajo se le indica.**

Le hago saber que la participación de la ciudadanía en la justicia:

1) es un DERECHO que tienen todas las personas de acuerdo con nuestra Constitución Nacional y por eso, todas las personas que se encuentran en el padrón electoral y tengan entre 21 y 75 años de edad pueden alguna vez, ser convocadas como Jurado, tal como en este caso, ha sido sorteado Ud. Un jurado decide los hechos de un caso conforme a los principios legales explicados por un juez. Los jurados son esenciales, escuchan testimonios, revisan pruebas y emiten el veredicto (decisión) en un juicio penal sobre si la persona acusada es culpable o no culpable del delito acusado.

El juicio por jurados es un aspecto fundamental de nuestra democracia.

2) es un DEBER CIVICO cumplir con la tarea de Jurado por lo que TIENE LA OBLIGACIÓN de asistir en la fecha y hora antes mencionada a la sede del Tribunal indicada. Esto significa que si Usted no asiste, el Tribunal puede ordenar su asistencia con la fuerza pública. Además, como es un deber cumplir con esta citación, si Usted trabaja en forma independiente o se encuentra desempleado recibirá una retribución y, si fuera trabajador dependiente (en el sector público o privado) su empleador no podrá oponerse al cumplimiento de su asistencia al Tribunal y deberá continuar pagando su salario (es una obligación legal). Los jurados recibirán un certificado

Código de barras del trámite

Código de barras del trámite

de asistencia que indica la fecha y hora de su servicio al finalizar la jornada. En caso de residir a más de 70 km de la ciudad de La Plata y poseer graves dificultades económicas para costear su traslado (personas desempleadas o que reciben asistencia social acreditada) deben hacerlo saber a través del cuestionario que deben completar. El tribunal decidirá en cada caso.

Le informo también que:

1) En la fecha y hora indicadas será recibido en la sede del Tribunal donde el personal judicial le indicarán la sala donde se llevará a cabo la Audiencia de Selección de Jurados como así, le será informado cómo es el desarrollo de la audiencia, quiénes intervienen y su posible duración (por lo general, comprende la jornada completa hasta las 18 hs. por lo que debe organizar sus asuntos personales y laborales para cumplir con esta citación).

2) Es muy importante que ese día lleve su documento nacional de identidad y la presente comunicación donde está indicado el número de sorteo que le fue asignado (número de sorteo). Ambos se les exigirán para presentarlos al ingresar al edificio de Tribunales penales.

3) La Audiencia de Selección de Jurados es una audiencia previa al juicio donde estará presente el Juez del caso, la Fiscalía y el abogado Defensor de la persona acusada quienes le realizarán algunas preguntas para verificar, de acuerdo con la ley, si Usted puede integrar el Tribunal de Jurados que juzgará el caso penal para el que fue sorteado. Es una audiencia que tiene por fin asegurar la imparcialidad del jurado como lo exige la Constitución. Si Usted queda seleccionado para el juicio, el juez despedirá al jurado al finalizar cada jornada y le indicará a qué hora debe presentarse al día siguiente (la duración de este juicio está indicada en el cuestionario que debe completar). Si el juicio se prolonga más tarde de lo previsto, se le dará tiempo suficiente para comunicarse con su familia y hacer los arreglos necesarios.

4) Para que esa audiencia se realice de manera ágil y rápida **es FUNDAMENTAL que Usted complete DENTRO DE LOS TRES DÍAS de recibida esta comunicación el CUESTIONARIO virtual** al cual puede acceder a través de la siguiente dirección web: juradoslp.blogspot.com o escaneando desde su celular el siguiente código QR.



5) Le aclaro que Usted NO conocerá ni deberá conocer el caso penal para el cual ha sido sorteado, el cual le será informado recién, el día en que se lleve a cabo la Audiencia de Selección.

6) También le hago saber que el Juez no podrá excusar ni dispensar a nadie de servir como jurado por un motivo trivial ni por inconvenientes o molestias. Es obligación de la persona convocada organizar sus asuntos para cumplir con esta citación. Todos los planteos relativos a inconvenientes para cumplir la función serán resueltos en la Audiencia de Selección por lo que se reitera que es obligatorio asistir en la fecha y hora indicadas. Solo en casos de graves impedimentos de salud o de otra índole pero siempre de suma gravedad deberán contactarse previamente con el Tribunal a través de los medios que se informan más abajo y se verificará, excepcionalmente con antelación la situación y se les dará respuesta.

7) Finalmente, le hago saber que podrá encontrar más información sobre la función de jurado y sobre lo que significa el juicio por jurados en la siguiente página web: juradoslp.blogspot.com o escaneando desde su celular el siguiente código QR

Código de barras del trámite

Código de barras del trámite



8) Ante cualquier duda y/o consulta puede completar el formulario disponible en la página web indicada (aclaración: si accede desde su teléfono celular debe habilitar en la parte inferior del sitio "ver versión web" de lo contrario no podrá visualizar el formulario) y nos pondremos en contacto con Ud. Por favor, indique siempre, nombre y apellido, nº de sorteo, teléfono celular y correo electrónico.

CONTACTO DEL TRIBUNAL:
 correo electrónico: equipocomunicacionjurados@gmail.com
 sitio web: juradoslp.blogspot.com

- 9) Sugerencias para la asistencia:
- Usar ropa formal pero cómoda.
 - En caso que utilice anteojos para ver o de lectura no olvidar de traerlos consigo.
 - Se permiten teléfonos celulares en el edificio, sin embargo, deben permanecer apagados, silenciados y guardados durante la audiencia.
 - Debe mantenerse en silencio, evitar hablar con el resto de las personas convocadas y estar atento a todo lo que le sea indicado por el personal judicial.

ORDEN JUDICIAL

PARA EL OFICIAL NOTIFICADOR

1. Deberá notificar la presente en forma personal al requerido a cuyo fin se encuentra habilitado día y hora inhábil (por lo que deberán intentar la notificación en horas de la mañana, de la tarde y de la noche hasta lograr cumplir la diligencia)

2.- Deberá consignar indefectiblemente, en el acto de notificación, un teléfono de contacto (preferiblemente número de celular) y correo electrónico de la persona requerida junto con su firma y aclaración.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. La Plata,
 Fecha del Sistema (Día de Mes de Año)

Domic. Electrónico no cargado como parte

Tal como se observa en el modelo, la modificación del "lenguaje judicial" en la primera hoja de la cédula por un castellano más amigable y común al pueblo facilita y mejora la comunicación con la ciudadanía convocada y también con el oficial notificador.

Primero porque se le hace saber que se trata de una comunicación importante del Poder Judicial y se visualiza el logo oficial, *pero ya no se refiere a una* "citación judicial", expresión esta última que genera legítima preocupación para las personas normales ajenas al quehacer judicial y, además, porque se les requiere al mismo tiempo que lean atentamente el contenido.

Mas el oficial notificador siempre es un engranaje clave en cualquier parte del mundo y hacia él se dirigen múltiples esfuerzos administrativos para que cumpla su tarea con eficacia. Por eso, en la primera página de este modelo LP se consignan los datos esenciales para el diligenciamiento de la cédula y se complementa con la clara indicación de que se trata de una "orden judicial" acerca de cómo se debe realizar el diligenciamiento de la cédula: la necesidad de la notificación personal y recabar dos datos esenciales: número de celular y correo electrónico del potencial jurado.

En cuanto al contenido, los dos primeros párrafos de la cédula identifican al personal judicial que se comunica con la persona sorteada. Eso genera una cercanía y relación de confianza entre aquél y la ciudadanía. Además, le da transparencia al procedimiento de convocatoria, teniendo en cuenta la función pública que se encuentra cumpliendo en el envío de una citación judicial a potenciales jurados. De esta manera, la ciudadanía tiene la información fehaciente acerca de quién es el funcionario judicial que se está comunicando.

Al final de la comunicación se le hace saber que ha sido sorteado como potencial jurado. Se le indican los datos concretos de la citación, fecha, hora, lugar y la necesidad de asistir munido del documento nacional de identidad (DNI).

Posteriormente, la cédula contiene información acerca de: 1) quiénes lo recibirán en la sede de tribunales, la información que recibirá y el horario de duración máxima de la jornada para la cual ha sido convocada, 2) la necesidad de llevar consigo el número de jurado asignado y el DNI el día de la citación, 3) las implicancias de la audiencia de selección de jurados (*voir dire*) y su duración, 4) la necesidad de responder el cuestionario previo para el *Voir Dire*, 5) que no es necesario que conozcan el caso que será juzgado (muchas personas suelen creer que deben informarse antes),



6) que la citación es una carga pública y obligatoria y las extraordinarias situaciones en las que se puede requerir con antelación la excusación, 7) la existencia de un sitio web donde podrán encontrar más información sobre la función de ser jurado, 8) los canales de comunicación con el Tribunal.

IV. Creación de un sitio web (blog) con información para la ciudadanía convocada al juicio

Lógicamente que una cédula solo puede contener información limitada en la cantidad. Es necesario que contenga la información indispensable y suficiente para que la persona convocada pueda conocer de qué se trata la función de jurado y las implicancias de la citación. Pero ella no puede tener una extensión tal que haga casi imposible su lectura o dificulte su diligenciamiento por las oficinas de notificación que, hasta el momento, lo llevan a cabo en formato papel (físico).

Si el potencial jurado desea saber más sobre qué es ser jurado, el contenido de la cédula deriva a mayor información sobre la función del jurado, como así para establecer comunicación con el Tribunal mediante un sitio web (blog) *especialmente diseñado por la secretaría del Tribunal a tal fin.*

Este blog (<https://juradoslp.blogspot.com/>), también construido con lenguaje claro, tuvo en consideración el contenido de la guía informativa para jurados creada por la SCBA [\(6\)](#) y también el material creado por las Cortes Federales de los Estados Unidos. Puntualmente, el manual del servicio de jurado [\(7\)](#).

Además, se compartió en el sitio un video educativo sobre la función del jurado creado por el Poder Judicial de Neuquén [\(8\)](#) y se puso a disposición un formulario para aquéllas personas que quisieran realizar consultas. Este formulario fue a su vez relacionado con un correo electrónico (email) creado especialmente para recibir toda comunicación referida a la convocatoria de potenciales jurados.

También se puso a disposición en el blog el cuestionario previo para que pudiera ser completado desde este espacio.

Seguidamente, se comparten imágenes del blog.





8/7/25, 17:47 Juicio por Jurados - Información para la ciudadanía

5.4- Sanciones: el ciudadano que, habiendo sido designado jurado, no se presente a cumplir su función como tal, se lo hará comparecer ante el con el uso de la fuerza pública, sin perjuicio de establecerse en su contra las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

5.5- Los jurados designados para juzgar el caso presentarán juramento. Los jurados se pondrán de pie y el juez o el secretario judicial dirá: "Prometete en vuestra calidad de jurados, en nombre del Pueblo, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, de acuerdo a la prueba producida y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia y las leyes vigentes"; a lo cual se responderá con un "Sí, prometo".

El jurado continúa tras el juramento del jurado.

6- Pautas a tener en cuenta para el desempeño del rol de jurado antes y durante el debate oral.:

El Juicio continúa tras el juramento del jurado. Las etapas del juicio son las siguientes:

(1) Los abogados presentan sus alegatos iniciales.

(2) La Fiscalía cita a testigos y presenta pruebas para probar su caso.

(3) La persona acusada junto con su defensa técnica puede citar a testigos y presentar pruebas para refutar el caso de la Fiscalía y probar las alegaciones.

(4) Los abogados de cada parte presentan sus alegatos finales.

(5) El juez instruye o instruye al jurado sobre la ley.

(6) El jurado se retira a deliberar.

(7) El jurado emite su veredicto.

Durante el juicio, los testigos citados por cualquiera de las partes pueden ser contraintervrogados por los abogados de la otra.

A lo largo del juicio, se le puede pedir al juez, en presencia del jurado, que decida cuestiones de derecho. Generalmente, estas cuestiones se refieren a objeciones al testimonio que cualquiera de las partes desea presentar. Ocasionalmente, el juez puede pedir a los jurados que abandonen la sala brevemente mientras los abogados presentan sus argumentos legales a favor y en contra de dichas objeciones.

La ley exige que el juez decide sobre dichas cuestiones.

Una decisión del juez no indica que esté tomando partido. Simplemente dice, en efecto, que la ley permite, o no, que se formule esa cuestión.

Es posible que el juez decida sobre cada objeción a favor de la fiscalía o de la defensa. Esto no significa que el jurado deba seguir el caso a favor de la fiscalía o a la defensa de la persona acusada. Incluso cuando el juez decide cada objeción favorablemente a la fiscalía o a la defensa, el jurado debe mantener su objetividad y basar su veredicto estrictamente en el testimonio y las pruebas presentadas en el juicio. El jurado jura decidir el caso "conforme a la ley y las pruebas". La ley es lo que el juez presidente declara que es; no lo que el jurado cree que es ni lo que haya oido de cualquier otra fuente que no sea el juez presidente. La evidencia que el jurado considera consta en el testimonio de los testigos y las pruebas admitidas. La evidencia que el jurado debe considerar se basa en la ley de la evidencia.

Alegatos finales de los abogados:

Una vez finalizada la presentación de las pruebas, los abogados tienen la oportunidad de discutirlas en sus alegatos finales. Esto ayuda al jurado a recordar testimonios que podrían haber olvidado. El objetivo principal de la argumentación es presentar la evidencia en un orden lógico y comprensible. Los abogados unen las diferentes partes del testimonio y conectan los hechos.

Cada abogado presenta la perspectiva del caso más favorable a su cliente. La postura de cada abogado le parece correcta. La declaración de cada abogado puede ser contrarrestada por la de los abogados de la otra parte.

Pautas:

8/7/25, 17:47 Juicio por Jurados - Información para la ciudadanía

Desde el momento en que el jurado tiene conocimiento de la convocatoria deberá evitar efectuar inspecciones del lugar del hecho motivo del debate (si una inspección ocular fuere necesaria, el juez hará que el jurado se traslade en la sede del tribunal).

Evitará tales inspecciones apercibido de la causa con los abogados intervenientes, testigos y otras personas. Si un extraño intenta conversar con el miembro del jurado acerca de una causa en la que deba intervenir, éste deberá manifestarle que no es correcto que el miembro del jurado discuta la causa o reciba información alguna excepto en la sede del tribunal. Si la otra persona insistiera deberá dar cuenta del incidente en forma inmediata al juez.

Si se les ha provisto de emblemas identificatorios, ellos deberán usarse en toda ocasión dentro del recinto.

Cuando los testigos sean convocados a prestar declaración en la audiencia de debate, el Juez y los Jurados NO podrán por ningún concepto formularles preguntas.

Los miembros del jurado no deben discutir la causa aún entre ellos mismos hasta el momento de la deliberación.

Los argumentos iniciales y las conclusiones finales (alegatos) de los abogados NO son prueba. Son las conclusiones y pretensiones de las partes, y así serán valoradas.

La cortesía y la educación básicas son guías seguras sobre cómo deben actuar los jurados.

Por supuesto, ningún jurado podrá leer periódicos o revistas en la sala del tribunal. Tampoco deberá conversar con otro jurado en la sala durante el juicio.

Los jurados serán tratados con consideración para su comodidad y conveniencia. Deberán informar al juez sobre cualquier asunto que afecte a su servicio y notificar al tribunal cualquier emergencia. En caso de emergencia personal, un jurado podrá avisar al juez a través de cualquier miembro del personal del tribunal.

Conducta del jurado durante el juicio:

Los jurados deben prestar mucha atención al testimonio. Han jurado hacer caso omiso de sus prejuicios y seguir las instrucciones del tribunal. Deben emitir un veredicto según su mejor criterio. Los miembros del jurado deben mantener una mente abierta.

La experiencia humana demuestra que, una vez que las personas llegan a una conclusión preliminar sobre un conjunto de hechos, dudan en cambiar de opinión. Por lo tanto, es prudente que los jurados ni siquiera intenten formarse una opinión sobre los hechos hasta que se les hayan presentado todas las pruebas y se les haya instruido sobre la ley aplicable.

De igual manera, los jurados no deben discutir el caso, ni siquiera entre ellos, hasta que haya concluido.

Se espera que los jurados utilicen toda su experiencia, sentido común y conocimiento común. Pero no deben basarse en ninguna fuente de información privada.

Por lo tanto, deben tener cuidado durante el juicio de no discutir el caso en casa ni en ningún otro lugar. La información que un jurado obtiene de una fuente privada puede ser solo una verdad a medias, parcial o inexacta. Puede ser irrelevante para el caso en cuestión. En cualquier caso, es justo que las partes tengan la oportunidad de conocer y comentar todos los hechos relevantes del caso.

Si durante el juicio un jurado se entera de algún hecho relacionado con el caso, debe informar al tribunal. El jurado no debe mencionar ningún asunto de este tipo en la sala del juicio.

Los jurados nunca deben inspeccionar individualmente (ni en persona ni a través de sitios web) el lugar de ningún evento del caso. Si es necesaria una inspección, el juez hará que los jurados acudan en grupo al lugar de los hechos.

Los jurados no deben hablar sobre el caso con otras personas que no sean miembros del jurado, ni siquiera con sus cónyuges o familiares, ni siquiera a través de comunicaciones electrónicas y redes sociales en computadoras, teléfonos, tabletas y teléfonos inteligentes. Los jurados no deben leer sobre el caso en periódicos ni en internet. Deben evitar las emisiones de radio, televisión o internet que puedan mencionar el caso. No deben realizar ninguna investigación extrema, incluyendo, entre otras, la consulta de diccionarios o materiales de referencia, ya sea en papel o en internet.

Los jurados no pueden utilizar ninguno de los siguientes medios para obtener información sobre el caso, sus procesos o términos legales, ni para realizar ninguna investigación: ningún dispositivo o medio electrónico, como un teléfono, un teléfono celular, un teléfono inteligente o una computadora; internet, ningún servicio de internet, ningún servicio de texto o mensajería instantánea, canal RSS u otra alerta automática que pueda transmitir información sobre el caso al jurado; ni ninguna sala de chat, blog o sitio web de internet para comunicar información sobre el caso.

8/7/25, 17:47 Juicio por Jurados - Información para la ciudadanía

caso. La garantía de un juicio por jurado imparcial exige que el veredicto del jurado se base exclusivamente en las pruebas y la ley presentadas ante el tribunal.

Incumplir estas reglas puede confundir al jurado. Puede resultar difícil distinguir entre el testimonio judicial y los informes procedentes de otras fuentes.

Los jurados no deben desbaratar por los pasillos ni vestibulos del juzgado. Allí pueden producirse contactos embrujados o inapropiados con personas interesadas en el caso. Si proporcionan credenciales de identificación al jurado, estos deben llevarse en todo momento en el juzgado. Si alguna persona externa intenta hablar con un jurado sobre un caso en el que participa, este deberá hacer lo siguiente:

(1) Informarle que es inapropiado que un jurado discuta el caso o reciba información fuera de la sala del tribunal.

(2) Negarse a escuchar si la persona externa persiste.

(3) Informar al incidente de inmediato al secretario/a del Juzgado.

Los jurados tienen el deber de informar al juez sobre cualquier comportamiento inapropiado de cualquier miembro del jurado. También tienen el deber de informar al juez sobre cualquier comunicación externa o conducta inapropiada dirigida al jurado por cualquier persona.

Los jurados de un caso deben abstenerse de hablar sobre cualquier tema, incluso si no está relacionado con el asunto en cuestión, con ningún abogado, testigo o parte en el caso. Dicho contacto podría hacer necesario un nuevo juicio, con un gasto adicional significativo para las partes, el tribunal y, en última instancia, los contribuyentes. Algunos casos pueden suscitar mucha discusión pública. En ese caso, el jurado puede mantenerse unido hasta que se emita el veredicto. Este procedimiento se utiliza para proteger a los jurados de influencias externas.

Deliberación del Jurado:

Los jurados eligen a su presidente.

El presidente presenta las deliberaciones del jurado y debe brindar a cada miembro del jurado una oportunidad justa para expresar sus opiniones y exponer sus puntos de vista.

Los jurados deben participar en el debate con una mente abierta. Deben intercambiar libremente sus puntos de vista. No deben dudar en cambiar sus opiniones si las deliberaciones los han convencido de que inicialmente estaban equivocados.

Los jurados tienen el deber de considerar plenamente la opinión de sus compañeros. Tener la obligación de llegar a un veredicto siempre que sea posible. Sin embargo, ningún jurado está obligado a renunciar a una opinión que esté convencido de que es correcta.

Sería deshonesto que un jurado decidiera un caso lanzando una moneda al aire. Sería igualmente deshonesto que un jurado lo hiciera.

Los miembros del jurado deben emitir un juicio sobre los hechos de un caso particular. No tienen ninguna preocupación más allá de ese caso. Violan su juramento si emiten un fallo basándose en el efecto que su veredicto pueda tener en otras situaciones.

Después del Juicio:

Después de que los jurados emitan su veredicto y sean despedidos por el juez, pueden continuar con sus asuntos habituales.

Los miembros del jurado están obligados a mantener en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las boletas utilizadas para la votación serán destruidas una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ellas personas ajenas al jurado.

Conclusión:

Para decidir los casos correctamente, los jurados deben ser honestos e inteligentes. Deben tener integridad y buen juicio. La vitalidad del sistema de jurados depende de estos atributos.

Para cumplir con su responsabilidad, los jurados deben determinar los hechos y aplicar la ley con imparcialidad. No deben favorecer a ni ricos ni a pobres.

Deben tratar por igual a todos los hombres y mujeres, corporaciones e individuos. Se debe impartir justicia a todas las personas sin importar su raza, color, religión o sexo.

El servicio de jurado es el cumplimiento de una alta obligación cívica.

<https://juradelp.blogspot.com>

7/10

8/7/25, 17:47 Juicio por Jurados - Información para la ciudadanía

El servicio concienciado trae su propia recompensa en la satisfacción de una importante tarea bien realizada. No hay trabajo más valioso que el ciudadano promedio pueda realizar que el cumplimiento pleno y honesto del deber de jurado.

La eficacia del sistema democrático se mide en gran medida por la integridad, la inteligencia y la calidad cívica general de los jurados que sirven en nuestros tribunales.

7- Normativa vinculada con los requisitos: impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado; causales de exclusión: sanciones previstas para el caso de inasistencia o falsoamiento de la verdad y remuneraciones.

7.1- Requisitos para ser Jurado:

a- Ser argentino nativo o naturalizado.

b- Tener entre 21 y 75 años de edad.

7.2- Impedimentos e incompatibilidades

a- Desempeñar cargos públicos por elección popular o cuando fuere por nombramiento de autoridad competente desempeñen un cargo público con rango equivalente o superior a director, en el Estado nacional, provincial o municipal, o en entes públicos autárquicos o descentralizados, ni los representantes de órganos legislativos en el orden nacional, provincial o municipal.

b- Ser funcionario o empleado del Poder Judicial nacional o provincial.

c- Integrar en servicio activo o ser retirado de las fuerzas de seguridad, defensa y/o del servicio penitenciario, como así también los integrantes y/o directivos de sociedades destinadas a la prestación de servicios de seguridad privada.

d- Hacer sido cesanteado o exonerado de la administración pública nacional, provincial o municipal, o de fuerzas de seguridad, defensa y/o del servicio penitenciario.

e- Ser abogados, escribanos y procuradores.

f- Estar alcanzado por las situaciones del artículo 47.

g- Estar condenado por delito doloso mientras no hubiera transcurrido el plazo del artículo 51 del Código Penal.

h- Encontrarse imputado en un proceso penal en trámite.

i- Hacer sido declarado falso mientras dure su inhabilitación por tal causa.

j- Ser ministro de un culto religioso.

k- Ser autoridad directiva de los partidos políticos reconocidos por la Justicia Electoral de la Provincia o por la Justicia Federal con competencia electoral.

l- No saber leer y escribir en el idioma nacional.

ll- No estar en pleno ejercicio de los derechos ciudadanos.

ml- No gozar de aptitud física y psíquica suficientes para el desempeño del cargo.

7.3- Causales de exclusión

Serán motivos especiales de exclusión de los miembros del jurado:

a- Hacer actuado como miembro de un jurado en los últimos tres (3) años anteriores a la designación.

b- Tener un impedimento o motivo legítimo de exclusión, que será valorado por el juez con criterio restrictivo.

7/10



8/7/25, 17:47 Juicio por Jurados - Información para la ciudadanía

El servicio concienciado trae su propia recompensa en la satisfacción de una importante tarea bien realizada. No hay trabajo más valioso que el ciudadano promedio pueda realizar que el cumplimiento pleno y honesto del deber de jurado.

La eficacia del sistema democrático se mide en gran medida por la integridad, la inteligencia y la calidad cívica general de los jurados que sirven en nuestros tribunales.

7.2. Informática vinculada con las requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado, causales de excusación, sanciones, retribuciones para el caso de inasistencia o falsoamiento de la verdad y remuneraciones.

7.1: Requisitos para ser jurado.

a- Ser argentino nativo o naturalizado.
b- Tener entre 21 y 75 años de edad.

7.2- Impedimentos e incompatibilidades

c- Desempeñar cargo público por electo popular, o cuando fuere por nombramiento de autoridad competente desempeñaren un cargo público con rango equivalente o superior a director, en el Estado nacional, provincial o municipal, o en entes públicos autárquicos o descentralizados, ni los representantes de órganos legislativos en el orden nacional, provincial o municipal.

d- Ser funcionarios o empleados del Poder Judicial nacional o provincial.

e- Integrar en servicio activo o ser retirado de las fuerzas de seguridad, defensa y/o del servicio penitenciario, como así también los integrantes y/o directivos de sociedades destinadas a la prestación de servicios de seguridad privada.

f- Haber sido cesanteado o cesanteado de la administración pública nacional, provincial o municipal, o de fuerzas de seguridad, defensa y/o del servicio penitenciario.

g- Ser abogados, escribanos y procuradores.

h- Estar alcanzado por las situaciones del artículo 47.

i- Estar condenado por delito doloso mientras no hubiera transcurrido el plazo del artículo 51 del Código Penal.

j- Encontrarse imputado en un proceso penal en trámite.

k- Haber sido declarado faltoso mientras dure su inhabilitación por tal causa.

l- Ser ministro de un culto religioso.

m- Ser autoridad directiva de los partidos políticos reconocidos por la Justicia Electoral de la Provincia o por la Justicia Federal con competencia electoral.

n- No saber leer y escribir en el idioma nacional.

o- No estar en pleno ejercicio de los derechos ciudadanos.

m- No gozar de aptitud física y psíquica suficientes para el desempeño del cargo.

7.3- Causales de excusación

Serán motivos especiales de excusación de los miembros del jurado:

a- Haber actuado como miembro de un jurado en los últimos tres (3) años anteriores a la designación.
b- Tener un impedimento o motivo legítimo de excusación, que será valorado por el juez con criterio restrictivo.

8/7/25, 17:47 Juicio por Jurados - Información para la ciudadanía

7.4- Sanciones para el caso de inasistencia

Sanciones. La persona que habiendo sido designada como jurado no se presenta a cumplir su función de tal, se lo hace comparecer aun con el uso de la fuerza pública, sin perjuicio de establecerse en su contra las responsabilidades a las que hubiera lugar.

7.5- Remuneración

La función de Jurado será remunerada de la siguiente manera :

Cuando se trate de empleados públicos o privados, mediante declaratoria en comisión con goce de haberes, de carácter obligatorio para el empleador .

En caso de trabajadores independientes o desempeñados, podrán ser retribuidos a su pedido con la suma de dos días diarios.

Costos de transporte y comida: En ambos casos, si así lo soliciten los jurados seleccionados y si corresponda por la duración del juicio o las largas distancias que deban recorrer para asistir al mismo, el Estado les asignará a su favor una dieta diaria suficiente para cubrir sus costos de transporte y comida.

<https://juradosjp.blogspot.com> <https://juradosjp.blogspot.com> <https://juradosjp.blogspot.com>

8/7/25, 17:47

Juicio por Jurados - Información para la ciudadanía

Inicio

Suscribirse a: Entradas (Atom)

Formulario de contacto

Nombre

Correo electrónico *

Mensaje *

Enviar

Tema Sencillo. Con la tecnología de [Blogger](#).

Archivo del blog

[mayo 2025 \(3\)](#)

V. Correo electrónico creado especialmente para recibir toda comunicación referida a la convocatoria de potenciales jurados

La experiencia previa de la secretaría del Tribunal en otros casos de organización de juicio por jurados permitió advertir que, para garantizar una mayor eficiencia en el control de los



diligenciamientos de las cédulas libradas a los potenciales jurados, era necesario *habilitar un único canal de comunicación*.

De esta manera, no solo que toda la información llegaría a un único sitio sino que, además, evitaría que aquélla se confunda con el resto de las comunicaciones diarias del organismo.

Para el libramiento de las cédulas se creó una carpeta interna (*privada y no relacionada con la causa penal en cuestión para garantizar el anonimato de las personas convocadas*) con la carátula "AVR-cédulas jurados —fecha del juicio—". En esa carpeta se recibían las respuestas de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de la SCBA.

Se creó una segunda carpeta interna (*privada y no relacionada con la causa penal en cuestión*) con la carátula "AVR-notificaciones-fecha del juicio", para la recepción de los diligenciamientos de las cédulas libradas a través del Ministerio de Seguridad de la Prov. de Buenos Aires (esas cédulas y diligenciamientos se libraron y recibieron a través del correo electrónico creado al efecto).

Lamentablemente, la baja tasa de diligenciamientos con respuesta positiva por parte de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de la SCBA hizo necesario en la práctica que el equipo del caso LP dispusiera *un doble libramiento de cédulas*: a través de dichas oficinas y de la oficina de trámites judiciales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que redirige los requerimientos a las distintas comisarías con jurisdicción en los domicilios de los potenciales jurados. *En efecto, estas últimas reflejaron mayores resultados positivos*.

La situación expuesta pone en evidencia la necesidad de una inmediata reorganización y capacitación de los recursos humanos de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones para el cumplimiento más eficiente de esta tan importante tarea.

VI. Control de los resultados de las cédulas libradas a los potenciales jurados y necesidad de sorteos en el sistema informático

Para mejorar el control de los resultados de las cédulas libradas se creó una carpeta en el drive de la dirección de correo electrónico creado. Allí se elaboró un documento, tipo planilla Excel, en el cual se volcaron los siguientes datos:

Número de Jurado	Nombre y Apellido
1	Juan Pérez

Luego, a medida que fueron recepcionados los resultados, se pintaba el casillero del jurado con un color que tenía un significado específico, lo que permitió visualizar más fácilmente y en todo momento el estado de las notificaciones.



Conforme se señaló anteriormente, los resultados fueron recibidos por dos vías: en la carpeta interna donde fueron libradas las cédulas a la oficina de mandamientos y en el correo electrónico creado, donde fueron libradas las cédulas (en formato pdf) a trámites judiciales del Ministerio de Seguridad.

El personal judicial encargado en el Tribunal de recibir las presentaciones tuvo la indicación de que al recibir cada cédula diligenciada por la oficina de mandamientos respectiva indicara en la observación del trámite su resultado: positivo con datos, positivo sin datos, negativo (esta opción permitiría habilitar otras opciones por ej: domicilio defectuoso, cambió de domicilio, no respondió, fallecido, etc. pero en este caso, solo se indicó consignar el resultado general).

Luego, el equipo LP cargó diariamente estos resultados en la planilla Excel, además de que controló los resultados recibidos en el correo. Estos fueron luego cargados en la otra carpeta interna creado al efecto.

Teniendo en consideración las experiencias previas del Tribunal en la organización de otros juicios por jurados, en cuanto a los resultados positivos obtenidos respecto de las cédulas



libradas y la cantidad de asistencia lograda, se definió que, en este caso, sería necesario realizar varios sorteos para lograr completar el número de candidatos suficiente para garantizar un desarrollo eficiente de la audiencia de *Voir Dire*.

En este caso, se realizaron varios sorteos adicionales con la anticipación de hasta un mes respecto de la fecha del juicio. Es decir, las últimas cédulas se libraron con un mes de anticipación al juicio. En total, se sortearon 215 candidatos.

Una tarea final muy valiosa para ponderar fue que, una semana antes de la fecha de la audiencia de *Voir Dire*, fueron cargados como contactos del celular oficial todos los números de teléfonos de los potenciales jurados de los que habían sido remitidos en los resultados de los diligenciamientos. Ellos fueron identificados como "J n° de sorteo asignado" y se les envió un mensaje recordatorio de la citación judicial en los siguientes términos:

Estimado/a, le enviamos este mensaje desde el Equipo de Comunicaciones del Tribunal en lo Criminal n° 4 de La Plata para RECORDARLE que Ud. ha sido citado como Potencial Jurado por lo que deberá asistir con puntualidad y traer su documento nacional de identidad, el día martes 24 de junio a las 8 hs. a la sede del Tribunal ubicada en calle 8 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata.

Asimismo, le recordamos la siguiente información:

- 1) *La asistencia es una Carga Pública por lo que es Obligatoria y en caso de no hacerlo será inmediatamente ordenada su asistencia con la fuerza pública.*
- 2) *Es muy importante que el día de la citación traiga su documento nacional de identidad y la anterior comunicación recibida en papel, donde está indicado el número de sorteo que le fue asignado (Número de Jurado). La exhibición de ambos, le serán exigidos al ingresar al edificio de Tribunales penales.*
- 3) *DEBE COMPLETAR (en caso de no haberlo hecho aún) el cuestionario virtual que le fue enviado. Le copiamos nuevamente el link en este correo: <https://forms.gle/WavQnfWsrx9Y5Spc8>.*
- 4) *Con respecto a cargas y horarios laborales lo siguiente le reiteramos que:*

"Si Ud. trabaja en forma independiente o se encuentra desempleado recibirá una retribución y, si fuera trabajador dependiente (en el sector público o privado) su empleador no podrá oponerse al cumplimiento de su asistencia al Tribunal y deberá continuar pagando su salario (es una obligación legal). Los jurados recibirán un certificado de asistencia que indica la fecha y hora de su servicio al finalizar la jornada".
- 5) *Acerca de los gastos de traslado, se hace saber que serán reintegrados (debiendo presentar constancia del gasto en transporte público). Asimismo, se remite un documento con los medios de transporte que cuentan con autorización para vincular la ciudad de La Plata con las localidades que integran el departamento Judicial, provisto por el Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires.*
- 6) *Con relación a solicitudes de excusación le reiteramos que:*

"El Juez no podrá excusar ni dispensar a nadie de servir como jurado por un motivo trivial ni por inconveniencias o molestias. Es obligación de la persona convocada organizar sus asuntos para cumplir con esta citación. Todos los planteos relativos a inconvenientes para cumplir la función serán resueltos en la Audiencia de Selección por lo que se reitera que es obligatorio asistir en la fecha y hora indicadas. Solo en casos de graves impedimentos de salud o de otra índole, pero



siempre de extrema gravedad deberán contactarse previamente con el Tribunal y se verificará, excepcionalmente con antelación la situación y se les dará respuesta.

Por eso, se solicita que sólo se comuniquen con el Tribunal en caso estrictamente necesario y grave.

Y, en caso de hacerlo, le pedimos por favor, que tenga paciencia en la recepción de la respuesta ya que son muchas las personas que realizan consultas.

No son motivos válidos de excusación: inconvenientes con horarios o cargas laborales, sea que trabajen en forma independiente o en dependencia, situación de desempleo, tener previstas actividades académicas o de estudio en cualquier nivel (universitario u otro), tener previstas actividades familiares, viajes que pueden ser reprogramados, tampoco la circunstancia de residir en una localidad distante de ciudad de La Plata. Por lo tanto, en cualquiera de estos casos, deberá asistir.

7) Podrá encontrar más información sobre la función de jurado y sobre lo que significa el juicio por jurados en la siguiente página web: juradoslp.blogspot.com.

8) Sugerencias para la asistencia:

- Usar ropa formal pero cómoda.
- En caso que utilice anteojos para ver o de lectura no olvidar de traerlos consigo.
- Se permiten teléfonos celulares en el edificio, sin embargo, deben permanecer apagados, silenciados y guardados durante la audiencia.
- Debe mantenerse en silencio, evitar hablar con el resto de las personas convocadas y estar atento a todo lo que le sea indicado por el personal judicial.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

VII. Sugerencias de funciones para revalorizar las tareas que realizan las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de la SCBA hasta que se creen las OFIJUS

Hasta que no se pongan en marcha las Oficinas Judiciales de Jurados y todavía deba acudirse a las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de cada departamento judicial, se sugieren las siguientes medidas que podrían facilitar, agilizar y perfeccionar la tarea de la convocatoria de potenciales jurados para las audiencias de *Voir Dire*.

La primera es la de abocar a por lo menos a dos empleados/as con la supervisión de un funcionario/a para controlar los resultados de las cédulas libradas. Eso fue lo que hicimos en este caso de LP.

Otra sugerencia es que si desde la Oficina de Jurados de la SCBA se creara un sitio específico para la información de la ciudadanía, no sería necesario el blog que, en este caso, fue creado al efecto.

Asimismo, el correo electrónico tampoco lo sería a los efectos de recibir los resultados de los diligenciamientos realizados por el Ministerio de Seguridad, si la Oficina de Mandamientos mejorara la eficiencia en la realización de las notificaciones, *pues no sería necesario hacer un libramiento doble de cédulas*.



Además, cada Tribunal debería tener un correo electrónico oficial destinado exclusivamente para la recepción de consultas de los potenciales jurados, lo que podría crearse a través del área de Informática de la SCBA.

Esta última sugerencia resulta fundamental para lograr un canal de comunicación con los jurados que no congestione el resto de la comunicación diaria del Tribunal y, a la vez, para brindar rápidas respuestas a las personas que presentan impedimentos o circunstancias que ameriten su excusación previa a la audiencia.

La tarea de supervisión y control de los resultados de las cédulas permitirá perfeccionar las convocatorias de la ciudadanía. Es natural que deban estar a cargo de los empleados que, en la estructura de la administración de justicia de la provincia de Buenos Aires, se ocupan y tienen la función de llevar a cabo notificaciones mediante cédulas y oficios. Tal como son los empleados y funcionarios que se desempeñan en las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones Departamentales.

La actual asignación de estas funciones a las secretarías de los Tribunales en lo Criminal genera una gran disparidad de resultados en los distintos departamentos judiciales, debido a la ajenidad propia de este tipo de tareas y la sobrecarga excesiva de trabajo. La falta de Colegio de Jueces hace que cada "juzgado o tribunal" funcione como una isla o compartimiento estanco, aislado por completo del resto. Inclusive internamente existen graves problemas de distribución de trabajo entre las tantas secretarías intervenientes. De hecho, cada órgano jurisdiccional lleva a cabo la tarea según lo que considere más o menos conveniente y sin ningún tipo de protocolo, guía, ni capacitación.

En este escenario, el procedimiento que se sugiere es el siguiente: realizado el sorteo por la secretaría del tribunal se remitirá el listado a la oficina de mandamientos departamental para que esta libre las correspondientes cédulas. Esas cédulas lo serán conforme un modelo único. Tienen la ventaja de que no existe necesidad alguna de que sea librada ni firmada por el órgano jurisdiccional. Por lo tanto, la Oficina de Mandamientos controlará su resultado como se indicó en los párrafos precedentes. A su vez, el o la funcionario/a responsable de la oficina debiera informar a la secretaría del Tribunal respectivo sobre la necesidad de realizar sorteos.

Esta sola modificación provocaría grandes y significativos cambios en la gestión de tan importante tarea para garantizar el desarrollo eficiente de los juicios por jurados en la Provincia de Buenos Aires.

VIII. Organización del día de la Audiencia de Voir Dire

Nuevamente para este día especial se organizó desde la secretaría del Tribunal un protocolo de actuación, teniendo en cuenta la gran afluencia de personas que asistirían a la sede de tribunales penales. Esa especie de protocolo o instructivo tuvo distintas previsiones que fueron puestas en conocimiento de todos los integrantes del Tribunal.

En el juicio, participaron desde la secretaría dos funcionarias y, según el día y momento del juicio, entre uno, dos y tres empleados/as.

A la guardia del edificio de tribunales penales y al personal del servicio penitenciario custodio de las salas de juicio se les comunicó lo siguiente mediante oficio:

"A los efectos de poner en su conocimiento el debate de Juicio por Jurados que se llevará a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de JUNIO del cte. año, en el horario de 8 hs. hasta 18 hs. a cuyos fines se solicita la prestación de la siguiente colaboración y asistencia:



Día 24 de junio desde 7:30 horas: el día martes 24 de junio iniciará el juicio por jurados del TOC 4 por lo que asistirán a la sede de tribunales penales, las personas convocadas como potenciales jurados por lo que deberán extremar los recaudos para verificar quienes ingresan al edificio con tal cometido.

Verificado que se trata de un potencial jurado, deberán ser dirigidos a la Sala A (NO deben decirles que vayan la mesa de entradas del TOC) y solicitarles que todos tengan a mano su documento nacional de identidad y el número de jurado asignado (colocado en la cédula de notificación que les llegó a sus domicilios).

Luego, en la Sala A, recibirán a las personas, los siguientes funcionarios, empleados y asistentes del TOC 4: letrada 1, letrada 2, empleada 1, empleada 2, empleado 3 quienes verificarán asistencia, identidad y darán ingreso a la sala.

Desarrollo del *Voir Dire* (desde 9 hs.): una vez iniciada la audiencia de *voir dire* en Sala A (9 hs.) y a medida que se vayan excusando (liberando) a las personas, éstas deben ser dirigidas al hall de ingreso de las salas de juicio para que aguarden en ese sector la entrega del correspondiente certificado que será alcanzado a ese lugar por personal del Tribunal.

Finalización de la audiencia de *Voir Dire*: Asimismo, cuando termine el *voir dire* las personas que no quedan sorteadas como jurados quedan liberadas y deben ser dirigidas al hall de ingreso a tribunales para que en ese sector aguarden la entrega del certificado (quienes lo hayan solicitado).

Días 25, 26 y 27 de junio: los días siguientes cada vez que se presenten en el edificio las personas seleccionadas como jurados titulares y suplentes, deberán asimismo dirigirlos directamente para la sala de juicio A.

Coordinación entre guardia de ingreso al edificio y guardia de sala de juicio: Se solicita establecer comunicación entre el personal de las guardias respectivas para que todos presten la asistencia y colaboración requerida de manera coordinada a los fines de cumplir los objetivos preindicados. De ser necesario verifiquen la posibilidad de colocar carteles en los pizarrones existentes para señalizar hacia dónde deben dirigirse los potenciales jurados.

Ante cualquier situación comunicarse telefónicamente con las letradas 1 o 2".

En cuanto al mencionado instructivo, contenía las siguientes previsiones:

Primera Jornada. Organización Voir Dire

1. Dar aviso al personal que presta servicios en la mesa de entradas del TOC los detalles de organización. Hacer saber que cualquier persona convocada como potencial jurado que se presente en la mesa de entradas del TOC debe ser redirigida a la Sala A). En caso de que algún familiar del imputado o víctima o testigo del juicio se presente en la mesa de entradas del TOC debe darse aviso al letrado).

213318560. Dar aviso a la guardia policial de tribunales y a la de la de juicio que el día martes 24 de junio iniciará un juicio por jurados del TOC 4 por lo que asistirán personas como potenciales jurados, quienes deben ser dirigidos a la Sala A (explicar que NO deben decirles que se dirijan a la mesa de entradas del TOC). Además, avisar a la guardia que, una vez iniciada la audiencia de voir dire en Sala A (9hs) y a medida que se vayan excusando a las personas, éstas deben ser dirigidas al hall de ingreso de las salas de juicio para que aguarden en ese sector la entrega del correspondiente certificado que será alcanzado a ese lugar por personal del Tribunal. Asimismo, avisar a la guardia que cuando finalice el voir dire las personas que no quedan sorteadas como



jurados deben ser dirigidas al hall de ingreso a tribunales para que en ese sector aguarden la entrega del certificado (quienes lo hayan solicitado).

Conversar con la guardia sobre la posibilidad de colocar carteles en los pizarrones existentes para señalizar hacia dónde deben dirigirse los potenciales jurados.

El día martes 24 de junio es necesario asistir entre las 7:30/7:45 hs.

Reciben en la Sala A, letrada 1, letrada 2, empleada 1, empleada 2, empleado 3:

Distribución de tareas:

Letrada 1 y 2: carga de asistencia en el sistema de jurados (PC sobre estrado).

Empleada 1 (en PC) verifica listado y registra asistencia y si necesitan o no certificado. Además, transmite a letrada 1/2 asistencia.

Empleados 2 y 3: (ubicados en ingreso Sala A), deben tener impreso listado de jurados, son quienes reciben a las personas y avisar a empleada 1 para cargar en listado de PC: verifican identidad (pedir número de jurado que figura en cédula y si no tienen, buscar por nombre y apellido en listado y siempre pedir DNI para constatar (NO retener el DNI) quien no tiene DNI consultar con Secret.).

Empleados 2 y 3: entregan cartel con número al jurado, se le da ingreso a Sala para que tomen asiento y les hacen saber que, seguidamente, les van a informar sobre aspectos administrativos el personal de administración: remuneración y reintegro por traslado. Asimismo, les comunican que seguidamente, deberán aguardar hasta el inicio de la audiencia, aspecto sobre lo que les será informado luego, por el Juez. Hacer saber a las personas convocadas que, luego de recibir a todos y teniendo en cuenta la gran cantidad de asistente, todas las preguntas y dudas, en caso que hubieran, serán contestadas una vez, terminado este procedimiento.

Tras recibir a todos, Empleados 2 y 3 comenzarán a confeccionar (completar a mano) los certificados de las personas que han requerido (será necesario llevar a sala 50 certificados impresos). Este certificado será firmado por cualquier secretario.

Durante el Voir Dire: cuando se excusen personas antes de las recusaciones de las partes. Letrada 2 carga en sistema jurados y Empleada 1 en excel. Empleada 1 avisa a Empleados 2 y 3 para que estos certificados sean entregados con antelación al resto. Mientras tanto, las personas aguardarán por el certificado en el hall de ingreso de sala. El diálogo por este asunto con la guardia de sala deben manejarlo Empleados 2 y 3 y ante problemas comunicar a Empleado 1. Empleada 1 a letrada 2 y está a letrada 1, en cualquier caso que sea necesario.

Cuando termina Voir Dire. Letrada 1 carga datos en sistema Jurados y realiza sorteo en sala. Se comunican titulares y suplentes. Letrada 2 traslada a estos hasta la sala contigua para que aguarden allí hasta el inicio del debate (pedir que completen en una hoja nombre y apellido completos, domicilio y celular —esta info después pasárla a empleada 1 para que la pase en limpio en un archivo en PC para el caso que sea necesario para librar algún oficio por tema traslado—).

Empleados 1, 2 y 3 trasladan en coordinación con la guardia a las restantes personas que no quedaron sorteadas hasta el hall de ingreso de tribunales donde aguardarán la entrega de los certificados de asistencia. Empleada 1 coordina con Empleados 2 y 3 esta entrega.

Almuerzo días del juicio, cuestiones a resolver con personal de administración, control de grabación Cicero y Audiograbber, guardado de celulares de jurados titulares y suplentes cada día,



entrega y devolución de carteles a jurados cada día: estas tareas estarán en primer término, a cargo de letrada 2 y si es necesario, asiste letrada 1.

Tareas letrada 1: organización de cada día respecto de las partes y el público en la asistencia, el ingreso y ubicación en Sala, organización de asistencia de testigos, organización proyector, TV y conexiones. Soporte de Juez en dirección de juicio (apoyo en guías e instrucciones al jurado iniciales y finales, resolución de cuestiones en voir dire e incidentales en juicio)

Fin de la primera jornada: Letrada 2 con asistencia de Empleados 1 y 2 realizan acta de notificación a los jurados indicando deben presentarse al día siguiente a las 8:30 hs. para la continuación del juicio. (Así debe procederse todos los días). Todos los jurados titulares y suplentes deben firmar el acta. Mantener en privado este documento.

Desalojo de la Sala al finalizar cada jornada: Se encarga letrada 2 con asistencia de Empleadas 2 y 3, primero salida del público, luego las partes y por último el jurado (coordinar con guardia para que el jurado tenga salida por calle 57)

Días siguientes: letrada 2 con asistencia de Empleadas 2 y 3: recepción de jurados (Guardado de celulares de jurados titulares y suplentes cada día, entrega y devolución de carteles a jurados cada día).

Traslados de jurados (a sus domicilios): en caso que sea necesario, letradas 1 y 2 estarán encargadas de organizarlo.

Check list de tareas pendientes día lunes 23 de junio (día previo al juicio).

1. Envío a las partes de las respuestas de los potenciales jurados al cuestionario previo (letrada 1).
2. Dar aviso al personal que presta servicios en la mesa de entradas del TOC 4 el punto 1 (letrada 2).
3. Confección de carteles para potenciales jurados para uso en el Voir Dire (del 100 al 220) (empleadas 1 y 2).
4. Confección de carteles de las partes del juicio para colocar en Sala (empleadas 1 y 2).
5. Listados impresos de los jurados para tomar asistencia en Voir Dire: imprimir dos listados para tener empleadas 1 y 2 (empleado 3).
6. Certificados para personas que asisten como potenciales jurados (empleado 3 imprime 50 certificados-ver modelo en causa).
7. Listado de asistencia potenciales jurados (empleada 1 revisa excel que ya está armado en drive).
8. Dar aviso a la guardia tema coordinación con potenciales jurados (letrada 1).
9. Enviar mensaje a jurados: recordatorio, tema remuneración traslado y archivo de Cámara sobre transporte público (letrada 1 en coordinación con empleadas 1 y 2).
10. Enviar mensaje a empleado de administración —verificar organización de las remuneraciones, viáticos y almuerzo— para estar en contacto (letrada 2: avisar al empleado cómo nos vamos a organizar el día de la audiencia de Voir Dire y mantenerse en contacto por cualquier situación).



11. Enviar mensaje a Cámara para verificar tema traslados de jurados (letrada 2 verificar lo que hay que tener en cuenta en caso que sea necesario hacerlo).

12. Coordinar tareas con Informática (letrada 1).

13. Coordinar tareas con Informática para colocar PC en estrado para Juez con conexión de internet, WhatsApp web, Microsoft teams (letrada 1).

14. Coordinar tareas con Informática para colocar PC con proyector y pantalla y conexión Microsoft teams (letrada 1).

IX. Funciones de la judicatura vinculadas a la organización y buen desarrollo del juicio

Hay distintos momentos que deben ser considerados. Por supuesto, uno crucial es el desarrollo de las audiencias preliminares (CPP, 338). Estas audiencias deben cumplir efectivamente la función de garantizar un juicio limpio y ágil para que sea justo (*fair trial*).

En el caso LP, se realizaron siete audiencias preliminares íntegramente grabadas en audio/video. La gran mayoría se hicieron próximas a la fecha de inicio del debate. De hecho, podría decirse que las dos o tres primeras no habían cumplido efectivamente la función de depuración de la prueba. Por lo general se observan dificultades en la preparación de las partes de sus respectivas teorías del caso en sus aspectos fácticos, probatorios y jurídicos. Generar una cultura del litigio adversarial en la abogacía llevará tiempo, sin dudas. Son otras de las tantas cosas que el juicio por jurados está poniendo con toda fuerza en la mesa de discusión.

En la convocatoria a estas audiencias ya próximas al juicio (con antelación de cuatro meses en este caso) se comunicó a las partes lo siguiente:

"1.- Atento el estado de autos, encontrándose programada en el SIGA la audiencia de juicio oral entre los días para los días 24, 25, 26 y 27 de junio del año en curso, dispóngase la realización de una nueva audiencia preliminar en el presente proceso por jurados seguido a ... para el día ... del corriente año a las ... horas, en los términos del art. 338 del CPP, conforme la modalidad prevista en el art. 105 último párrafo del CPP y en forma presencial.

2.- A fin de garantizar un desarrollo eficiente de la audiencia fijada y evitar cualquier dispendio jurisdiccional, se reiteran las siguientes medidas:

a) Requerir a las partes tengan a bien mantener comunicación entre sí con carácter previo a la audiencia, a efectos de determinar la existencia de hechos no controvertidos y en su caso, acordar sobre los términos fácticos y/o probatorios en que solicitarán la redacción de las estipulaciones probatorias para su oportuna comunicación al tribunal de jurados y de ser posible, informar a este Tribunal lo aquí requerido, mediante presentación escrita (previamente acordada) para su debido tratamiento en la audiencia para lo cual deberán tener presente lo dispuesto en el art. 338 inc. 6 del CPPBA.

b) Requérase a la defensa notificar a su asistido e imputado de autos ... su citación hasta la sede de este Tribunal sita en calle 8 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, en la fecha y hora preindicadas.

c) Requérase a la SGA la asignación de una sala a los efectos de llevar a cabo la audiencia fijada, con capacidad para 7 personas.

Notifíquese".



En la siguiente convocatoria a una nueva audiencia preliminar y en atención al resultado de la anterior, el Tribunal notificó la siguiente resolución:

"2.- Comuníquese a las partes que estas deberán en esa oportunidad expedirse de manera definitiva sobre las siguientes cuestiones:

- a.- Alegar sobre la relevancia y pertinencia de la prueba testimonial y pericial admitida en el resolutorio dictado en los términos del art. 338 del CPPBA, debiendo en cada caso manifestar si se mantiene o se desiste, debiendo seguir los criterios de admisibilidad de la prueba: legalidad, relevancia, confiabilidad y perjuicio indebido.
- b.- Determinar los testigos y peritos que prestarán declaración en cada una de las jornadas previstas, como así, su presentación en horario escalonado ello con el fin de evitar demoras innecesarias.
- c.- Determinar a través de qué testigos o peritos será acreditada la prueba material cuya exhibición ha sido solicitada.
- d.- Informar si serán empleados apoyos gráficos en algún momento del juicio.
- e.- Informar las preguntas que deseen incluir en los cuestionarios que serán remitidos a los potenciales jurados.
- f.- Informar las instrucciones por delitos menores incluidos que consideren necesarias impartir a los jurados
- g.- Informar la cantidad de público que por parte del acusado y de la alegad a víctima en autos desean concurrir al juicio y en su caso, si consideran necesario tomar algún recaudo de seguridad y orden para evitar cualquier tipo de situación conflictiva. De igual modo, cada parte deberá informar al Tribunal si es necesario tomar algún recaudo con respecto a los testigos que serán citados en cada jornada".

Para la siguiente convocatoria generada, el Tribunal realizó la siguiente comunicación:

"I.- Atento lo resuelto en la audiencia preparatoria del juicio y a los fines de organizar la producción de la prueba en el debate, se deja constancia a continuación las decisiones tomadas respecto de la prueba como así, se indica a las partes, en los casos que corresponde, las diligencias pendientes y encomendadas por el Tribunal respecto de lo cual deberán en forma indefectible informar por escrito y en el término de cinco días:

A) Respecto de la prueba testimonial se resolvió mantener la admisión de los siguientes testigos:

Admitido por requerimiento de ambas partes, no obstante cada una deberá indicar los hechos sobre los cuales pretende realizar un examen directo y en el caso de la Defensa, si su interés solo radica en realizar un contraexamen:

(...)

Admitido como testigo de la fiscalía:

(...)

Admitido como testigo de la Fiscalía pero las partes se comprometieron a realizar una estipulación para evitar su convocatoria a juicio:

(...)

Admitido como testigo de la defensa pero las partes se comprometieron a realizar una estipulación para evitar su convocatoria a juicio:

(...)

Admitido como testigo de la defensa

(...)

Admitido como testigo de la defensa pero deberá acompañar datos de contacto y declaración del testigo para poner en conocimiento de la Fiscalía:

(...)

B) Respecto de la prueba de instrucción suplementaria se resolvió:

1) La Fiscalía deberá informar si presentará el resultado de (medidas de instrucción suplementaria).

C) Respecto de la prueba material se resolvió:

1) Admitir la exhibición en el juicio de (...). En cada caso las partes deberán indicar con qué testigo acreditarán la evidencia.

D) Respecto de los apoyos gráficos fue admitida el uso de (...) a cargo de la Fiscalía.

II.- Por otro lado, conforme la fecha de juicio fijada y lo normado por el art. 338 *ter*, inc. 8 primero y cuarto del CPP, póngase en conocimiento de las partes que el día ... a las ..., se procederá a realizar el sorteo de las personas que serán convocas para integrar la audiencia de selección de jurados.

III.- Finalmente, póngase en conocimiento de las partes que ese mismo día serán libradas las cédulas de notificación a los jurados conjuntamente con un cuestionario con preguntas generales (link para acceder al modelo de cuestionario ya empleado en juicios por jurados realizados por el Tribunal: <https://forms.office.com/r/aewUpbq21d?origin=lprLink>), por lo que en caso que deseen añadir alguna otra pregunta deberán hacerlo saber al tribunal mediante presentación escrita con plazo improrrogable hasta la mencionada fecha y horario".

Asimismo, con carácter previo a la fecha de juicio desde el Tribunal se dispusieron las siguientes comunicaciones relativas a las reglas de litigio acusatorio y adversarial que fueron sugeridas para el juicio:

"3) Por último, a los fines de garantizar los principios de celeridad y continuidad del juicio y en ese sentido, a evitar cualquier dispendio de tiempo que provoque dilaciones como así, para procurar la observancia del principio de buena fe y la lealtad procesal, se *insta a las partes a observar las siguientes reglas de litigio adversarial*:

a) Acerca de la presentación de los alegatos: la presentación de los alegatos de apertura deberá realizarse por cada litigante *en un tiempo que no supere los cinco minutos y en el caso de los alegatos de clausura, los quince a veinte minutos*.

b) Los litigantes deberán observar un trato digno y respetuoso entre sí y respetar las decisiones dictadas por esta judicatura en las audiencias preparatorias del juicio celebrada, puntualmente



sobre la pertinencia de la prueba y *la prohibición de hacer mención a información y/o prueba no admitida*.

c) Acerca del desarrollo de los Exámenes directos: el examen directo tendrá por objeto obtener un relato del testigo que sustente las proposiciones fácticas de la teoría del caso del litigante que lo propone y conforme los hechos y detalles para los que fue admitido en la audiencia preliminar. El litigante podrá realizar preguntas de acreditación como así, emplear el testigo o perito para la acreditación de prueba material. Las preguntas sugestivas están prohibidas en el examen directo.

d) Acerca del desarrollo de los Contraexámenes. Terminado cada examen directo, la contraparte podrá contraexaminar a esa persona bajo las reglas de la litigación adversarial, estando permitido el uso de preguntas sugestivas. El contenido del contraexamen no estará restringido ni limitado por el contenido del examen directo.

e) Nuevo interrogatorio. Luego del contraexamen, no se autorizará un nuevo examen directo (re-directo), salvo que fuera estrictamente indispensable por haberse abordado durante el contraexamen información novedosa que no hubiera podido ser consultada en el examen directo. En estos casos, regirán las mismas reglas que el examen directo.

f) Objecciones. La parte puede formular objeción contra cualquier pregunta o respuesta inadmisible, en tanto le provoque perjuicio. Para objetar debe expresar ¡Objeción!, seguido de la enunciación del título de la objeción (ej: preguntas sugestivas, preguntas capciosas o engañosas, preguntas destinadas a coaccionar ilegítimamente, preguntas formuladas en términos poco claros, preguntas confusas, ambiguas o vagas, preguntas impertinentes o irrelevantes, etc.). La objeción debe ser planteada tan pronto sea formulada la pregunta impugnada y antes de que comience la respuesta del respectivo testigo o perito. Si el suscripto comprendiera en forma clara la pertinencia o impertinencia de la objeción, se resolverá diciendo "ha lugar" para que la parte reformule o retire la pregunta, o "no ha lugar" para que el o la testigo conteste la pregunta. En caso contrario, podrán solicitar a la parte objetante que desarrolle brevemente el fundamento. También podrán brindarle la palabra a la parte que está realizando el interrogatorio para que conteste sucintamente la objeción. La parte podrá formular protesta o reserva. En caso de objeciones manifiestamente dilatorias, la judicatura podrá apercibir a la parte que realice esa clase de objeciones.

g) Utilización de la declaración previa durante el juicio. Durante el juicio, la declaración previa sólo podrá utilizarse para refrescar memoria o impugnar al testigo, en caso de que exista alguna omisión o contradicción respecto a su declaración en juicio. Las declaraciones previas no serán consideradas como prueba, ni podrá pretenderse su incorporación por lectura. Su contenido no puede ser revelado durante el juicio más allá del fin impugnativo concreto.

Reglas sugeridas para refrescar memoria:

Paso 1: Acreditar la omisión del testigo.

Paso 2. Acreditar la existencia de la declaración previa.

Paso 3: Exhibición y reconocimiento de la declaración previa (el litigante previamente indicará la porción de la declaración de lo que se dará traslado a la contraparte, la judicatura resolverá en caso de objeción).

Paso 4: Lectura de la declaración previa: Se solicita al testigo que lea en silencio (para sí) aquella porción de la declaración previa relevante al punto (la que debe haber sido marcada por el litigante para que el testigo la identifique en forma rápida y sin problemas).



Paso 5: Una vez que concluye su lectura se solicita la declaración de vuelta y el litigante repite la pregunta original sobre la información omitida.

Reglas sugeridas para demostrar inconsistencias:

Paso 1. Acreditar la declaración actual inconsistente.

Paso 2. Acreditar la existencia de la declaración previa.

Paso 3. Exhibición y reconocimiento de la declaración previa (el litigante previamente indicará la porción de la declaración de lo que se dará traslado a la contraparte, la judicatura resolverá en caso de objeción).

Paso 4: Lectura de la declaración previa: Se lee, esta vez en voz alta, aquella porción de la declaración que resulta inconsistente con su declaración actual. Se podrá dar al testigo para que la lea o dar lectura el litigante.

h) Evidencia material, documental e informativa. La evidencia material, documental e informativa sólo podrá ingresar al debate previa acreditación por parte del testigo apropiado para acreditar su relevancia y pertinencia. La contraparte podrá objetar dicha acreditación, que será resuelta por la judicatura, que sólo admitirá la evidencia si el o la testigo acreditó suficientemente la vinculación de la misma con el caso. La prueba sólo podrá utilizarse cuando se haya admitido. A partir de ese momento, la pieza de evidencia podrá ser utilizada por cualquiera de las partes en cualquier segmento posterior, incluidos los alegatos finales.

i) Apoyo gráfico. Durante los alegatos, las partes podrán utilizar apoyo gráfico, siempre que se hayan admitido previamente. Litigantes y testigos podrán dibujar o hacer esquemas a mano alzada durante el juicio con el propósito de ilustrar el examen directo y contraexamen, sin perjuicio de la facultad de objetar de la contraparte, bajo las mismas reglas del examen directo o contraexamen".

Por último, fueron asimismo comunicados a las partes con carácter previo al inicio del juicio los textos preliminares de las instrucciones iniciales y finales que serían impartidas por el juez a los jurados, de acuerdo con lo que las partes habían solicitado en las distintas audiencias preliminares llevadas a cabo.

"Atento el estado de autos, comuníquese a las partes el contenido de las propuestas de instrucciones iniciales con estipulaciones probatorias, instrucción requerida sobre declaración del coimputado y de instrucciones finales sobre la base de las peticiones realizadas (sin perjuicio de lo que oportunamente en la audiencia respectiva sea planteado por las partes y se resuelva por la judicatura)".

Cabe destacar que esta última previsión posibilitó que la audiencia de instrucciones llevada a cabo al final del juicio se realizara de una manera mucho más ágil y ordenada. En efecto, al finalizar el debate fueron consultadas las partes por el juez director acerca de sus planteos y propuestas y luego, de realizados estos, se dispuso un receso de unos minutos. Tras la reanudación, el juez comunicó la decisión acerca del contenido de las instrucciones finales que tuvieron como base los textos que anteriormente ya habían sido comunicados a las partes.

Por otro lado, *la organización previa de cada una de las jornadas de juicio (íntegramente registradas en audio y video) posibilitó que cada una se realizara en el tiempo previamente asignado, en horario y sin contratiempos*.



Fue muy importante prever que la realización de los alegatos de clausura por las partes y la audiencia de instrucciones se llevase a cabo en una jornada distinta a la de la impartición de instrucciones y deliberación del jurado. Esto propició que, desde el Tribunal, se pudiera organizar de mejor manera el pasaje en limpio de la redacción final de las instrucciones, la logística de *impresión de copias de instrucciones para cada uno de los jurados y los suplentes*, del formulario del veredicto y la preparación de la proyección de instrucciones y formulario en la pantalla de la sala de juicio.

Esto permitió evitar que los jurados permanecieran inútilmente y sin hacer nada en la sede de tribunales en horarios nocturnos. Eso provoca usualmente serias dificultades para sus respectivos traslados y regresos a sus hogares. Por no hablar del mayor agotamiento de las personas que intervienen en tal calidad, con todas las consecuencias negativas que ello provoca en el desarrollo del sistema de justicia por jurados (además, de los mayores costos para el Estado).

Otro aspecto relevante para mencionar es que, en este caso se recibió juramento al oficial de custodia del jurado en los siguientes términos:

"¿Jura Ud. mantener a los jurados juntos en el sitio destinado por el tribunal para sus deliberaciones? ¿Jura Ud. no permitir a persona alguna que se comunique en absoluto con el jurado o con cualquiera de sus miembros? ¿Jura no comunicarse Ud. con el jurado o cualquiera de sus miembros acerca de ningún particular relacionado con el proceso?".

En relación al resultado del juicio, se dispuso la inmediata detención de la persona declarada culpable de homicidio simple tras el veredicto del jurado. Se consultó a las partes si se encontraban en condiciones de llevar a cabo seguidamente la audiencia de cesura. No se pudo hacer de inmediato porque la defensa solicitó el plazo legal para ofrecer prueba. De ahí que esta fuera celebrada posteriormente.

X. Cuestionario modelo empleado para agilizar el Voir Dire (preguntas generales)

Una de las herramientas más importantes en la etapa de convocatoria de potenciales jurados y en el desarrollo de la audiencia de *Voir Dire* fue la confección de un cuestionario previo mediante la herramienta de formularios de Google.

Se comparten a continuación, las preguntas contenidas en el cuestionario enviado a los potenciales jurados a través del siguiente enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/1iR9M1YmNcXMox-G1BWK6mWfWZo3O-ELWyaqmVQGbxA/edit?usp=sharing>.

XI. Resultados obtenidos respecto de la convocatoria de potenciales jurados en la experiencia narrada

La carga de los resultados de las cédulas libradas en la planilla Excel creada nos permitió descubrir distintas situaciones que, si bien podían inferirse y preverse a partir de las experiencias previas transitadas, ahora las validan y confirman.

En el caso, como se señaló más arriba, se sortearon en total 215 personas (tras realizar sorteos adicionales de potenciales jurados). El diligenciamiento de las cédulas libradas se requirió de modo simultáneo a las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de La Plata y a la Oficina de trámites judiciales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

De las 215 personas sorteadas, hubo 8 casos en que no se realizó el libramiento de la cédula porque desde la secretaría del Tribunal se advirtió que el domicilio consignado en la lista era



defectuoso. Con lo cual, fueron efectivamente libradas 207 cédulas consignando los domicilios informados en el listado.

Seguidamente se consignarán los resultados obtenidos hasta una semana posterior a la finalización del juicio. Es decir, con fecha posterior al juicio se siguieron recibiendo resultados. Por eso decidimos finalizar la carga de datos en una fecha determinada, que es la más próxima a la realización del juicio.

De las 207 cédulas libradas, solo 3 cédulas no tuvieron respuesta respecto del diligenciamiento (teniendo en cuenta la totalidad de las respuestas enviadas por las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones (en adelante OM) y por el Ministerio de Seguridad (MS).

A su vez, del total recibido conjunto de OM y MS se registraron 72 resultados negativos. Es decir, que el potencial jurado no fue notificado, ya sea porque el domicilio fue defectuoso, se mudó, no se encontró a la persona, etc. Eso representa el 34.7 % del total de convocados.

En el caso de las respuestas exclusivas de las OM, el total de resultados negativos fue de 134, lo que significa el 64.7 % del total de convocados.

Este último dato nos permite advertir que muchos resultados negativos informados por las OM fueron positivos por el MS. *Esta circunstancia pone en evidencia la mayor eficiencia en el cumplimiento de esta tarea por parte del personal policial en comparación con el personal de las OM.*

En cuanto a las cédulas positivas (es decir, en las que se ha logrado notificar personalmente al potencial jurado, hayan o no recabado sus datos de contacto) fueron 132 en total. Representa el 63.7 % del total de convocados. De estas, hubo sólo 46 resultados positivos remitidos por las OM; es decir, el 22.2 % del total de convocados.

A su vez, de estos resultados positivos asistieron a la audiencia de *Voir Dire* 20 personas. O sea, de los 46 positivos, hubo 20 personas que asistieron a tribunales debido a la efectiva notificación realizada por las OM. Cabe poner de resalto que sólo 20 personas del total de 207 cédulas libradas participaron en el *Voir Dire* a partir del trabajo realizado por las OM (sin perjuicio de que, posiblemente de esas 20, también pudieron ser informados resultados positivos por el MS). Esto representa la asistencia del 9,6 % del total de convocados.

En total, las OM informaron el resultado de 180 cédulas, quedando 27 cédulas sin informar.

La asistencia a la audiencia de Voir Dire registró 70 presentes. Es decir, un 33.8 % del total de convocados, mientras que ese número representa un 53 % del total de los potenciales jurados efectivamente notificados (cédulas con resultados positivos: 132).

A su vez, de acuerdo con los resultados antes mencionados *hubo 50 personas presentes en el Voir Dire que asistieron por haber sido únicamente notificadas por el MS. Esto se traduce en la conclusión de que si solo se hubieran librado las cédulas de notificación a través de las OM, la audiencia de Voir Dire se hubiera visto frustrada debido a la inasistencia de un número suficiente de candidatos para llevarla a cabo*(9).

En cuanto a la respuesta de las personas convocadas al cuestionario previo, se registraron la cantidad de 79. A partir de estas respuestas, como así de la comunicación que las personas convocadas realizaron a través del envío de un mensaje al Tribunal mediante el correo electrónico creado *fueron detectados la cantidad de 7 potenciales jurados convocados que tenían impedimentos.* Además, se excusaron 12 personas que acreditaron tener graves impedimentos para cumplir la función de jurado (asociadas la mayoría a situaciones de salud que afectan la



aptitud psicofísica). Estos impedimentos y excusaciones fueron resueltos en forma previa a la audiencia de *Voir Dire* y comunicadas a las personas, con lo cual se evitó el traslado de estas hasta la sede del Tribunal. *El ahorro en tiempo y dinero fue considerable.*

Finalmente, durante la audiencia de *Voir Dire* se detectaron 4 personas con impedimentos y 11 personas fueron excusadas por haber acreditado tener graves impedimentos para cumplir la función. En cuanto al ejercicio de recusaciones con y sin causa, el juez hizo lugar a dos recusaciones con causa requeridas por la fiscalía. La defensa no solicitó recusaciones con causa, mientras que ambas partes hicieron uso de sus recusaciones sin causa disponibles. Un total de 8 personas fueron recusadas sin causa.

De acuerdo con estos resultados, del total de presentes, el sorteo de jurados titulares y suplentes [18] se realizó sobre la cantidad de 45 personas. Por lo tanto, fueron despedidas 27 personas.

Un buen ejemplo de cómo a partir de elementales medidas de buena administración se puede obtener un enorme ahorro presupuestario se grafica con lo sucedido en el caso LP. Los potenciales jurados que no quedaron seleccionados o que presentaron impedimentos estaban tan bien informados de su función que se retiraron de los tribunales por sus propios medios y sin solicitar los viáticos de transporte. Dichas personas permanecieron muy corto tiempo en los tribunales por el gran esfuerzo previo de administración realizado por el equipo LP.

Extrapolemos este ahorro considerable de dinero en un solo juicio a los casi 120 juicios por jurados que se realizan anualmente en la provincia de Buenos Aires para tener una idea aproximada de cómo una correcta administración previa permite ahorrar muchísimo tiempo y dinero. Por eso es imprescindible la OFIJu.

Dejamos para el final lo más importante, como lo fueron las reacciones de las 70 personas que concurrieron para el voir dire y los 18 que quedaron seleccionados para el debate. Las personas convocadas se presentaron con puntualidad, tranquilas, no preocupadas, no manifestaron emociones ni sentimientos negativos, ni se sintieron en algún momento sorprendidas. *Eran personas completamente informadas acerca de lo que se esperaba de ellas y de la función de ser jurados.* Es decir, se advirtieron los aspectos positivos en relación con el trato que fue dispensado desde el equipo de trabajo del Tribunal y, principalmente, por la puesta a disposición previa de la información necesaria para responder a todas las dudas e inquietudes que surgen cuando las personas son convocadas como potenciales jurados.

Otro aspecto para destacar fue la realización de cada jornada con puntualidad y con los recesos programados, anunciados a los jurados y respetados por el tribunal. Eso evitó extensas jornadas que culminan de manera inapropiada en horarios nocturnos o hasta de madrugada y que provocan que los jurados vean alterada la cotidianeidad de su vida o que dificulten u obstaculicen sus traslados y regresos a sus hogares.

El momento más crítico de la organización de un juicio por jurados es la recepción en el primer día de las personas convocadas como potenciales jurados. La coordinación realizada con el personal de la guardia del edificio y de la sala de tribunales penales y el personal de Administración de la SCBA dio sus frutos. Estos últimos fueron quienes, una vez tomada la asistencia de los potenciales jurados por el equipo de trabajo del Tribunal, realizaron una charla informativa en lenguaje claro acerca de su función y los aspectos administrativos relativos a las retribuciones y viáticos de traslados.

La recepción de las 70 personas se completó en el transcurso de una hora. Hubo personas que llegaron cerca de las 7:30 horas y otras, un poco más demoradas, pasadas las 8:30 horas. En la sala de juicio donde fueron recibidas, asimismo, se les ofreció por el personal de intendencia un refrigerio mientras fue proyectado en la Sala —mediante un televisor—, el video "Primera



Generación - El documental sobre los juicios por jurados en Neuquén". La jornada transcurrió en todo momento de un modo ameno, sin sobresaltos y con un desarrollo ágil y ordenado.

Como dato de cierre, no es menos importante señalar que, a la semana siguiente de la finalización del juicio, fueron remitidos a los jurados titulares y suplentes sus respectivos certificados a través de un mensaje enviado a su número de teléfono celular. El texto del mensaje fue el siguiente:

"Estimado/a le enviamos este mensaje, desde el equipo de comunicación del Tribunal en lo Criminal N° 4 de La Plata, para agradecerle por su participación en calidad de jurado en el juicio llevado a cabo la semana pasada. Esperamos que se haya sentido bien recibido, atendido y acompañado desde el Tribunal. Quedamos atentos a cualquier comentario que tenga vinculado al trato recibido, la información con la que contó y cualquier otra cuestión que quisiera hacernos saber para mejorar en la organización y ejecución de estas tareas (siempre que NO se encuentre vinculada a su voto ni al caso juzgado). Le recordamos que NO puede hablar con nadie sobre su voto, la deliberación y el caso juzgado. Le enviamos un cordial saludo y adjuntamos su certificado de participación".

Algunas de las respuestas recibidas fueron las siguientes:

"Muchas gracias. Estuvo todo muy bien. Me sentí en lo personal, muy cuidada y todos se portaron espectacular".

"Fue una experiencia distinta y a mi edad no lo voy a volver a hacer. Me sentí muy cómoda y la gente que nos asistía fueron muy amables".

"Gracias ... me he sentido muy cómodo, para mí fue mi primera experiencia, ... y desde ya a todo el personal qué nos atendió, muchas gracias!!!".

XII. Palabras finales

Tal como se adelantó al inicio de este trabajo, el objetivo de compartir esta experiencia de organización y desarrollo de un juicio por jurados es insistir en que Buenos Aires debe implementar de inmediato las Oficinas Judiciales de Jurados (OFIJUS). Pese a ello, muchos tribunales orales provinciales se las han arreglado para poner en marcha buenas prácticas. El caso LP ha sido una de ellas y es un aporte para el futuro desarrollo de las OFIJUS. Como siempre se dice, a todos nos gustaría ver en el teatro actuar a Robert de Niro, Bárbara Streisand y Al Pacino. Pero sin nadie que limpie el teatro, verifique las luces, acomode a los espectadores, venda las entradas y todo el trabajo que no se ve, no habrá función alguna. Pretender tener un juicio por jurados sin OFIJU es poner en crisis nuestro sistema de administración de justicia democrática, que es el juicio por jurados.

La práctica aquí compartida ha sido el resultado de la consideración de experiencias previas, de conocimientos compartidos por jueces/as, funcionarios/as, empleados/as, como así de la aplicación de conocimientos propios de quienes intervinieron y que se basan en estudios previos y en la aplicación de recomendaciones y sugerencias de quienes son expertos/as en la materia.

Esto último destaca la construcción del conocimiento de manera colectiva. Cualquiera de las prácticas que aquí mencionamos con seguridad puedan ser mejoradas y superadas por otras experiencias que desemboquen en la puesta en marcha de las OFIJUS.

Es cada vez más patente la necesidad de contar con una Oficina Judicial en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Los cambios que han sido sugeridos mientras tanto en relación a las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y Notificaciones tienen la suficiente entidad para

llevarnos de una manera gradual hacia el cumplimiento de aquél desafío, propio de los Poderes Judiciales modernos y más eficientes.

(*) El presente trabajo fue escrito a raíz de la realización de un juicio por jurados en La Plata en el que la convocatoria, citación de los jurados y el desarrollo del *voir dire* y del juicio se hicieron bajos los lineamientos que aquí se presentan. La repercusión fue tan grande que hasta llegó a los principales diarios de la provincia. "El constante desafío del sistema de juicios por jurados en la Provincia", *Diario el Día*. Recuperado de <https://www.eldia.com/nota/2025-6-30-4-8-15-el-constante-desafio-del-sistema-de-juicios-por-jurados-en-la-provincia-policiales>.

(**) Abogada de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Docente de grado en la UNLP, UBA, UDE en las materias Teoría General del Derecho Procesal, Derecho Procesal Penal, Litigación Penal y Juicio por Jurados. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Procesal y de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados.

(1) "Gestión judicial y administración de tribunales", *Revista Sistemas Judiciales*, nro. 5, INECIP-CEJA, 2003, p. 5 y ss. Descargar aquí (<https://inecip.org/publicaciones/revista-n5-gestion-judicial-y-administracion-de-tribunales/>).

(2) CS, "Casal, Matías Eugenio y otro s/ robo simple en grado de tentativa - causa N° 1681", 2005. La CS desterró definitivamente por inconstitucional el sistema escriturario heredado de la Inquisición y sostuvo que nuestra Carta Magna adoptó el sistema acusatorio, oral, público y con jurados.

(3) GARCÍA YOMHA, Diego y MARTÍNEZ, Santiago, "¿Justicia colonial o justicia democrática? El colegio de jueces como herramienta de un nuevo paradigma de organización judicial", *Revista Pensamiento Penal*, mayo 2012, recuperado de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/10/doctrina42228.pdf>.

(4) JULIANO, Mario y VARGAS, Nicolás Omar, "Los pro y los contra del juicio por jurados", *Revista Pensamiento Penal*, mayo 2018, recuperado de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/10/doctrina47040.pdf>.

(5) El Sistema Augusta es el sistema informático de gestión judicial del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. Ver más detalles aquí <https://wiki.scba.gov.ar/w/index.php/Augusta>.

(6) Recuperado de: <https://www.scba.gov.ar/juiciosporjurados/Consulta.asp>.

(7) Recuperado de: <https://www.uscourts.gov/court-programs/jury-service>.

(8) Recuperado de: <https://youtu.be/AsnkkAP958Q>.

(9) Este es un punto crucial a tener en cuenta en distritos como Tres Arroyos o Azul, que cotidianamente informan que se frustran los juicios por falta de convocados. Queda claro que no es por falta de interés de los jurados, sino por graves deficiencias en las estructuras administrativas actuales y en la inexistencia de una OFIJU que centralice esta tarea.